

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. Solicitud de don **JAIME FROILAN FUENTES JARA**, para hacer uso de parte del espacio de uso público (6 metros cuadrados), solo terreno, ubicada en avenida Abate Molina, a la altura de la enumeración 687, comuna de Villa Alegre, tal como indica el plano e informe elaborado por la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Villa Alegre.
2. Acta de Sesión extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 12 de octubre de 2021, en el cual se apueba por una unimidad entregar en permiso precario hacer uso de parte del espacio de uso público (6 metros cuadrados), solo terreno, ubicada en avenida Abate Molina, a la altura de la enumeración 687, comuna de Villa Alegre.
3. Contrato de permiso precario de fecha 08 de noviembre de 2021, entre la I. Municipalidad de Villa Alegre v **JAIME FROILAN FUENTES JARA**, Cédula de Identidad **N**
4. Plano de emplazamiento de la superficie cedida en permiso precario.
5. Que, de conformidad al artículo 13, de la ley 18.695, El patrimonio las municipalidades estará constituido por:a) Los bienes corporales e incorporales que posean o adquieran a cualquier título.
6. En el mismo sentido, el artículo 36 del mismo cuerpo legal establece que los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Las concesiones darán derecho al uso preferente del bien concedido en las condiciones que fije la municipalidad. Sin embargo, ésta podrá darles término en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público.
7. Que, de conformidad al artículo 65.- el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: f) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles.

8. Dictamen N° 80.472 del año 2014, de Contraloría General de la República.
9. Decreto Alcaldicio N° 1.230, de fecha 03.09.2021.
10. Artículo 52 de ley 19.880.
11. Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y otra normativa aplicable a la materia, he resuelto dictar el siguiente .


DECRETO:

Exento del Trámite
de Registro

1. **APRÚEBASE** el Contrato de Comodato Precario de fecha 08 de noviembre de 2021 celebrado entre la I. Municipalidad de Villa Aleare y **JAIME FROILAN FUENTES JARA**, Cédula de Identidad N° el terreno señalado en el punto 1 de los vistos, por un plazo de cinco (05) años y en los términos que se indican en el respectivo contrato.
2. El comodato empezará a regir a partir de la fecha de tramitación del presente Decreto.
3. Adjuntese al Decreto una copia del contrato de permiso precario con su respectivo plano de ubicación.
4. **PAGUESE** a favor de la Ilustre Municipalidad, el derecho municipal establecido en el artículo 10 número 1 de la ordenanza de cobro y monto de los derechos municipales de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 00002 de fecha 24.12.2001.
5. "ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA A JAIME FROILAN FUENTES JARA, ASESORIA JURIDICA, DOM, SECRETARÍA MUNICIPAL, DEPARTAMENTO DE SUBSISTENCIA Y ARCHIVASE".


CLAUDIA BERRIOS NILO
Ingeniero Constructor
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

PFV/RPG/CBN/jcm.


RAMÓN PAVEZ GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Señor Alcalde"